

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I –NÚMERO 64 JUEVES 6 DE FEBRERO 2014
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE FEBRERO

PRESIDENTE:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

VICEPRESIDENTE:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ

DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
TOMA DE PROTESTA DE LA C. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ARTURO KAMPFNER DÍAZ Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS, A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN LA QUE SOLICITA SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN LOS MUROS DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EL NOMBRE DEL DISTINGUIDO COMPOSITOR DURANGUENSE RICARDO CASTRO.....	11
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.....	14
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.....	17
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS DENOMINADO “REFORMA POLÍTICA”.....	20
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ DENOMINADO “TURISMO”.....	21
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ DENOMINADO “PROGRAMAS SOCIALES”.....	22
PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ DENOMINADO “AGUA DE RIEGO RODADA”.....	23
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	24

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 6 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2014
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **TOMA DE PROTESTA** DE LA C. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
- 5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ARTURO KAMPFNER DÍAZ Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS, A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.
(TRÁMITE)
- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN LA QUE SOLICITA SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN LOS MUROS DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EL NOMBRE DEL DISTINGUIDO COMPOSITOR DURANGUENSE RICARDO CASTRO.
(TRÁMITE)
- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.
- 8o.- **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

9o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS DENOMINADO "REFORMA POLÍTICA".

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ DENOMINADO "TURISMO".

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ DENOMINADO "PROGRAMAS SOCIALES".

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ DENOMINADO "AGUA DE RIEGO RODADA".

10o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 49/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 77/2014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO 001/2014.P.E.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y DECLARATORIA DE APERTURA Y CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO ELECCIÓN E INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 0252/2012.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, COMUNICANDO INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO CIRCULAR NO. 106.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, LA INSTALACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

TOMA DE PROTESTA DE LA C. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ARTURO KAMPFNER DÍAZ Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 15 BIS, A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE.-

Los suscritos diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Arturo Kampfner Díaz, Eusebio Cepeda Solís, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio que nos confiere el artículo 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene adición del **artículo 15 BIS, a la Ley para el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cláusula de conciencia, y el secreto profesional son derechos humanos, que con el desarrollo y evolución de las sociedades modernas, éstas se tornan cada vez más complejas; que desde el punto de vista jurídico estos derechos se encuadrarían en la tutela de la garantía de libertad de trabajo.

El Maestro Ignacio Burgoa se refiere a las garantías de libertad como: “la facultad que tiene el individuo de elegir la ocupación que más le convenga para conseguir sus fines vitales, es la manera indispensable *sine qua non*, para el logro de su felicidad y bienestar”¹ partiendo de este sentido cuando un individuo en el ejercicio de su libertad laboral cae en el supuesto, cuando cambian la condiciones laborales, éstas vayan en contra de su moral o ética profesional, por tal motivo podría buscar residir su contrato, sin que esté haya cumplido la fecha para su término entonces estaríamos ya en un supuesto de aplicar la cláusula de conciencia. La cláusula de conciencia es la manifestación más aceptada en el derecho vigente de lo que sucede en los derechos de los profesionistas en una la relación laboral.

Esta cláusula de conciencia históricamente responde al interés de brindar a los profesionales, en el ejercicio de su actividad el respeto a sus opiniones, sean políticas, religiosas, morales, etc. Los orígenes de este instituto se pueden ubicar en Italia en el año 1901. En dicho país, la Corte de Casación ratifica dos sentencias de un tribunal de Roma que

obligaban a indemnizar a periodistas que se vieron forzados a abandonar sus puestos de trabajo, a raíz de una modificación brusca y radical de la línea del periódico.

Ahora bien analizando el secreto profesional entendido este como: "la obligación, el deber y el compromiso legal que tienen ciertas profesiones de salvaguardar en secreto la información que han recibido de sus clientes. Este es mantenido incluso durante un juicio. Entre estos profesionales, cabe mencionar como casos más típicos el abogado, el médico, el informático, el psicólogo, el periodista, el asesor fiscal, las compañías de seguro o el trabajador social.

Dentro de las garantías laborales y relacionándolo también la cláusula de conciencia se encuentra que el secreto profesional como derecho humano, que tiene el individuo a reservarse información propia de su profesión o en el ejercicio de ésta, que vaya en detrimento de su moral, sus buenas costumbres o su ética profesional. En este sentido se tendría que otorgar el derecho guardar la información ya como derecho humano debe ser tutelado y garantizado.

Es en este contexto que la reforma a nuestra Carta Magna Local, eleva a rango constitucional los derechos humanos, de la Cláusula de Conciencia y Secreto Profesional en su artículo 31, por tal motivo se propone reformar la Ley para el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango. En base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 15 BIS, de la Ley para el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15 BIS.- Se reconoce el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional, a los profesionistas que ejerzan en el Estado; tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de las funciones profesionales.

En tal virtud la cláusula de conciencia y el secreto profesional, podrán ejercer en los siguientes supuestos:

- I. Cuando cambien la condiciones laborales y éstas vayan en contra de la moral o ética profesional, del individuo.**
- II. Cuando al individuo se le haya revelado información, propia de su profesión o en el ejercicio de ésta, que vaya en detrimento de su moral, sus buenas costumbres o su ética profesional.**

GACETA PARLAMENTARIA

III. Cuando al profesionista se le obligue a participar, elaborar, crear o ejecutar contrato laboral, que este, en contra de sus principios éticos.

En tales supuestos el profesionista tiene derecho a solicitar rescindir su contrato sin que esté haya cumplido la fecha para su término.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. – NO REELECCIÓN

Victoria de Durango., a de 6 de febrero de 2013.

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN LA QUE SOLICITA SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN LOS MUROS DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EL NOMBRE DEL DISTINGUIDO COMPOSITOR DURANGUENSE RICARDO CASTRO.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se inscriba con letras de oro, en los Muros de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo, el nombre del distinguido compositor duranguense **Ricardo Castro**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para muchas personas, Ricardo Castro es el músico universal más importante que ha dado Durango. Por eso incluso el teatro más grande e importante de Durango lleva su nombre aderezada con una bella estatua.

Por eso merece que su nombre esté inscrito con letras especiales en el muro de honor del Congreso del Estado, este año que se cumplen 150 años de su natalicio.

Su nombre completo fue Ricardo Rafael de la Santísima Trinidad Castro Herrera y nació el 7 de febrero de 1864 en la Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Nazas, Durango y falleció como funcionario de la cultura en la Ciudad de México un 28 de noviembre de 1907.

Destacó como excelente ejecutor del piano y por sus excelentes composiciones musicales.

En la ciudad de Durango fue donde realizó sus primeros estudios musicales a partir de los seis años.

Su familia cambió su domicilio a la Ciudad de México, donde a la escasa edad de 13 años ingresó al Conservatorio Nacional de Música.

Desde muy pequeño, Ricardo Castro demostró talento y gusto musical graduándose en el Conservatorio Nacional en tan sólo 5 años.

Contando con tan sólo 18 años de edad inició su carrera como concertista de piano y compositor, ganando premios en la Exposición de Querétaro como pianista y en la Exposición de Veracruz como compositor.

Para 1883 compuso su Primera Sinfonía en Do menor titulada "Sagrada".

Ya para 1884 empezó una gira por Estados Unidos que incluyó Nueva Orleans, Chicago, Filadelfia, Washington D.C. y Nueva York.

GACETA PARLAMENTARIA

Ricardo Castro fundó Instituto Musical Campa Hernández Acevedo, la Sociedad Anónima de Conciertos y la Sociedad Filarmónica Mexicana.

En 1896 participó en la inauguración de la "Sala Sahieffer" y ese mismo año estrenó en el Teatro Renacimiento su ópera "Atzimba". Que en este año de 2014 será reestrenada en Durango, Bellas Artes y estará de gira por todo el país como homenaje a quien fue el duranguense y mexicano más famoso en el mundo por su talento en la composición clásica y su virtuosismo al piano.

También realizó giras intensas, presentándose en las principales salas y teatros de toda la nación, como lo fue el Teatro Degollado en Guadalajara.

El Gobierno de Porfirio Díaz a través de Justo Sierra apoyó a Ricardo Castro para perfeccionar su formación musical y en la década de los noventas del siglo XIX estuvo en Europa donde tuvo presentaciones en Bruselas, Roma, París, Berlín, Londres, Milán y Leipzig.

A su regreso a México fungió como director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación hasta el día de su muerte por pulmonía un 28 de noviembre de 1907.

Le tocó la época del porfirismo donde había un predominio de la cultura francesa. Por eso Ricardo Castro fue criticado por tener un estilo musical afrancesado y sobre todo se le vinculó con la dictadura porfirista. Se dice que estas acusaciones contribuyeron al olvido de su obra. Pero a la distancia es posible apreciar que estas circunstancias no desmerecen en nada su calidad como artista. Además de que sus obras tuvieron un toque nacional.

Podríamos decir que hoy, a 150 años de su natalicio, hay varios intentos de recuperación de su valía y su legado artístico.

Como homenaje nacional CONACULTA y el Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED), organizan el reestreno mundial de la ópera "Atzimba". Primero en Durango, en abril en el Palacio de Bellas Artes, para luego seguir con una gira nacional.

Se habla de que creó más de 190 obras, muchas de las cuales se perdieron a pesar de que su madre las donó al Conservatorio Nacional después de su muerte.

Ricardo Castro fue reconocido en el mundo como el Genio de México y para muchos fue el patriarca de la música sinfónica en México, autor del "Primer Concierto para Piano y Orquesta", "Primer Concierto para Cello y Orquesta", "Primera Suite para Piano" y "Primer Poema Sinfónico", además de la "Ópera Atzimba" y "La Leyenda de Rudell", así como el mundialmente famoso "Vals Capricho". Este último, debe ser reproducido en todas las escuelas de Durango para que las nuevas generaciones puedan disfrutar y rendir homenaje a este duranguense insigne.

Esta legislatura debe contribuir a promover la labor y la obra de los duranguenses más desatcados y ejemplares, como lo es Ricardo Castro; a quien, en recuerdo de su enorme contribución a la cultura de nuestro país, a 150 años de su natalicio, es razonable que se le rinda un homenaje permanente, a través de la inscripción de su nombre, en letras de oro, en los Muros de Honor del salón de plenos de nuestro recinto legislativo, puesto que su obra ha dado honor y reconocimiento a nuestro Estado a nivel nacional e internacional; por ello, es justo que su nombre figure junto a los personajes, las conmemoraciones y las Instituciones distinguidos en las paredes del Palacio Legislativo del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, el siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribase en letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango el nombre de Ricardo Castro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en el ámbito de sus atribuciones, deberá acordar la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión solemne que se realizara para llevar a cabo la inscripción en letras de oro el nombre de Ricardo Castro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. a 6 de febrero del 2014

DIP. FELIPE DE JESUS ENRIQUEZ HERRERA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los **C.C. diputados Carlos Matuk López de Nava, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Arturo Kampfner Díaz, Rosauro Meza Sifuentes, Marco Aurelio Rosales Saracco y Eusebio Cepeda Solís, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango**, en la cual solicitan a esta Representación Popular, reformas a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93, fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En el presupuesto de egresos se especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno requiere durante un ejercicio fiscal, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en virtud de que es necesario cumplir con las demandas de los distintos sectores de la sociedad, ello en razón de que es en el presupuesto de egresos donde se plasman los gastos que se pretenden distribuir para otorgar servicios educativos y de salud; apoyar el desarrollo del campo; construir carreteras y vivienda; así como apoyar a los grupos vulnerables de nuestra entidad; procurar e impartir justicia; desarrollar actividades legislativas; transferir recursos a los municipios, entre otros.

SEGUNDO. En tal virtud, y a raíz de la reforma integral que sufriera nuestra Carta Política Local en el mes de agosto próximo pasado, mediante decreto número 540, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura, y donde en su artículo 98 fracción XXIV, se contempla la facultad del Ejecutivo Estatal, de presentar ante este Congreso Local, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, a más tardar el treinta y uno de noviembre de cada año, es necesario adecuar nuestra legislación secundaria a lo que mandata nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO. Por tal motivo, los suscritos coincidimos con los iniciadores, en que es importante realizar esta reforma al artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, en virtud de que será poco a poco que

GACETA PARLAMENTARIA

debamos ir empatando las disposiciones de nuestras leyes secundarias a las disposiciones de nuestra Carta Política Local, tal como lo dispone el artículo segundo transitorio del decreto número 540, de fecha 19 de agosto de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18

El proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, deberá ser presentado oportunamente al Gobernador del Estado, por la Secretaría de Finanzas y Administración, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día treinta de noviembre de cada año inmediato anterior al que corresponde.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 05 (cinco) días del mes de febrero del año (2014) dos mil catorce.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada para su dictaminación, la siguiente iniciativa: presentada en fecha 09 de enero de 2014, por las Diputadas, **MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALICIA GARCÍA VALENZUELA y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXVI Legislatura, la cual contiene reformas a la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 176, 177, 179, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente dictamen, el cual tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Entendemos por discriminación a la conducta que demuestra distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho, como bien sabemos esta conducta no es nueva y ha permanecido de generación en generación a pesar del trabajo arduo por parte de los Poderes Federales y Estatales en tratar de erradicarla.

SEGUNDO.- Es por eso, que es necesario innovar las estrategias e instrumentos, necesarios para contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano, empezando por establecer dicha obligación concretamente en el Estado, los poderes públicos estatales, las autoridades de los demás órdenes de gobierno, así como haciendo partícipes de dicha obligación a los particulares.

TERCERO.- De igual importancia es, mantener nuestra legislación en constante cambio ya que la sociedad así lo amerita, los legisladores se han encargado de llevar a cabo las reformas necesarias empezando por la reforma medular de la Constitución del Estado y a consecuencia de ello, resulta necesario las reformas a distintas legislaciones secundarias, en este caso en particular, a la Ley Estatal de Prevención y eliminación de la Discriminación.

En tal virtud y en base a los argumentos expuestos, esta Comisión estima que con las observaciones a la iniciativa, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la misma es procedente por lo que se eleva a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, en uso de las facultades orgánicas que la invisten, sirviéndose al efecto proponer el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **1, 2 y 10 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado.

Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos estatales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto proteger y promover el derecho constitucional a la no discriminación, garantizar la igualdad de oportunidades y de trato; prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, establecer y promover los criterios y bases para modificar las circunstancias de carácter social que lesionen los derechos fundamentales de las personas, minorías, grupos, que se encuentren en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las leyes que de ellas emanen.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 10.- Discriminar se considera un hecho jurídico ilícito cometido por particulares o servidores públicos, autoridades, dependencias o cualquier entidad de los poderes públicos estatales o municipales que, con intención o sin ella, por acción u omisión, sin causa que sea racionalmente justificable, produce el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir los derechos para todas las personas, minorías, grupos, por los motivos que se especifican en el tercer párrafo, del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de enero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS:

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ
PRESIDENTE.

DIP. JUAN CUITLAHUAC ÁVALOS MÉNDEZ

SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
V O C A L

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

V O C A L

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EUSEBIO
CEPEDA SOLÍS DENOMINADO “REFORMA POLÍTICA”.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN
CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ DENOMINADO “TURISMO”.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ DENOMINADO “PROGRAMAS SOCIALES”.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ DENOMINADO “AGUA DE RIEGO RODADA”.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.